



"2015 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR
DISTRITO IX SAN PEDRO MIXTEPEC

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, oax., 24 de Noviembre de 2015

DIPUTADA LESLIE JIMENEZ VALENCIA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE OAXACA

Diputado Freddy Gil Pineda Gopar, integrante de la Fracción Parlamentaria Del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional Del Estado Libre Y Soberano De Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política Del Estado Libre Y Soberano Del Estado De Oaxaca, 70 de su Reglamento Interior Del Congreso Del Estado, someto a consideración de esta soberanía la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE EXHORTAR AL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, FORTALEZCAN LAS ACCIONES EN FAVOR A LA PROMOCIÓN Y ABASTO DEL PROGRAMA DE VACUNACIÓN UNIVERSAL (PVU) PARTICULARMENTE EN LAS ZONAS DE LA COSTA DE NUESTRA ENTIDAD, DESTACANDO LOS BENEFICIOS DE LA MISMA Y LOS RIESGOS PARA LA SALUD DEL INFANTE AL SUPRIMIR ESTA PRÁCTICA.**

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR
DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR
DISTRITO IX
SAN PEDRO MIXTEPEC



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA



Handwritten notes and signatures on the right side of the page

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE EXHORTAR AL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, FORTALEZCAN LAS ACCIONES EN FAVOR A LA PROMOCIÓN Y ABASTO DEL PROGRAMA DE VACUNACIÓN UNIVERSAL (PVU) PARTICULARMENTE EN LAS ZONAS DE LA COSTA DE NUESTRA ENTIDAD, DESTACANDO LOS BENEFICIOS DE LA MISMA Y LOS RIESGOS PARA LA SALUD DEL INFANTE AL SUPRIMIR ESTA PRÁCTICA.

El que suscribe, **Diputado Freddy Gil Pineda Gopar**, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, con Fundamento en lo Dispuesto por lo artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca, 70 de su Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de esta Soberanía el presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguiente:

CONSIDERACIONES

Las vacunas tienen como función prevenir las enfermedades infecciosas que pueden afectar la salud y causar incluso la muerte. El organismo pasa por una serie de fases para combatir las enfermedades:

Primero - Se administra la vacuna por medio de una inyección o en forma líquida por vía oral. La mayor parte de las vacunas contienen un germen causante de la enfermedad, muerto o debilitado.

Luego - El organismo produce anticuerpos para luchar contra los gérmenes muertos o debilitados de la vacuna.

Después - Estos anticuerpos practican con los gérmenes débiles de modo que cuando los gérmenes verdaderos y fuertes causantes de la enfermedad -que pueden estar acechándonos en cualquier parte- ataquen al niño, los anticuerpos sabrán cómo destruirlos y el niño no enfermará.

Finalmente - Los anticuerpos protectores permanecen en guardia en el cuerpo del niño para protegerlo de los verdaderos gérmenes de la enfermedad. Los anticuerpos luchan contra las enfermedades infecciosas y generalmente permanecen en nuestro organismo, incluso después de que la enfermedad ha desaparecido, para impedir que usted enferme nuevamente. Esto se conoce como inmunidad.

El derecho a la salud de las niñas y los niños es, sin duda un derecho fundamental que tienen para alcanzar su desarrollo pleno y su bienestar físico y social. Este derecho se encuentra previsto en el artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que precisa que en todas las decisiones y actuaciones del Estado velará y cumplirá con el interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Por otro lado, en el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, se proclaman como derechos de la infancia, el cuidado y asistencias especiales que requieren.

Con base en lo anterior, todas las niñas y niños de nuestro Estado tienen derecho a gozar de servicios médicos, vacunas, medicamentos y a ser atendidos con respeto por profesionales idóneos y, en caso de necesitarlo, a recibir el tratamiento médico adecuado y los remedios que se les prescriban. Todos los niños tienen derecho a crecer sanos y a que sean siempre atendidos, y con prioridad, cuando lo necesiten.

Por ello, el Estado debe garantizar a la niñez la posibilidad de disfrutar del mejor estado de salud que sea posible para crecer y desarrollarse plenamente en todos los ámbitos de su vida, el hogar, la escuela, su comunidad y sus lugares de recreo, teniendo garantizado fundamentalmente su derecho a la salud.

Por ello se considera necesario que la Secretaría de Salud federal verifique el estatus de las vacunas que han sido destinadas a Oaxaca, a fin de esclarecer si existen las dosis suficientes para su aplicación, o en caso contrario tome las medidas necesarias para el abastecimiento de los recursos o dosis necesarias para la aplicación de las diferentes vacunas a los recién nacidos en el Estado de Oaxaca

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta soberanía, la aprobación de la siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, FORTALEZCAN LAS ACCIONES EN FAVOR A LA PROMOCIÓN Y ABASTO DEL PROGRAMA DE VACUNACIÓN UNIVERSAL (PVU) PARTICULARMENTE EN LAS ZONAS DE LA COSTA DE NUESTRA ENTIDAD, DESTACANDO LOS BENEFICIOS DE LA MISMA Y LOS RIESGOS PARA LA SALUD DEL INFANTE AL SUPRIMIR ESTA PRÁCTICA.

ATENTAMENTE
 SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
 "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR
 DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR
 DISTRITO IX
 SAN PEDRO MIXTEPEC